



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.

SIGCMA

Señora Juez: Paso el presente proceso instaurado por la CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A, contra el señor ANTONIO RAFAEL CORRALES Y OTRO, con radicado 08-638-40-89-003-2017-00036, proceso Ejecutivo Singular, a fin de que se resuelva el ultimo memorial anexo, que fue allegado al correo institucional solicitando requerir al pagador. Sírvese Proveer.
Sabanalarga, 28 de marzo de 2023

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUJICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023).-

Radicado: 08-638-40-89-003-2017-00036
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A
Demandado: ANTONIO RAFAEL CORRALES Y OTRO

ASUNTO

Se requiere a pagador.

CONSIDERACIONES

Dentro del proceso de la referencia la parte ejecutante solicita que se requiera al pagador del COLEGIO SAN JOSE y a la OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SABANALARGA, a fin de que manifieste porque no ha dado cumplimiento al oficio No 258 de fecha 09 de marzo del año 2021, revisado la misma considera este despacho que procede hacer el requerimiento al pagador, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: REQUIÉRASE al pagador del COLEGIO SAN JOSE, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 788 de fecha 14 de julio del año 2022, en el sentido de practicar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo mensual legal vigente y demás emolumentos devengados por la parte demandada, señor ANTONIO RAFAEL CORRALES, identificado con la CC. N° 8.646.141, en su condición de empleado de la dicha entidad. Para tal efecto, por secretaría librese el respectivo oficio, con la advertencia de que trata el Parágrafo 2º del Numeral 11 del Artículo 593 del C.G.P.

SEGUNDO: REQUIÉRASE a INSTRUMENTOS PUBLICOS, a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en Oficio No 785 de fecha 14 de julio del año 2022, en el sentido de practicar el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada señor MANUEL DE JESUS CORRALES MARQUEZ, registrado bajo la matrícula inmobiliaria No 040-140115 de la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla-Atlántico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**
Sabanalarga, 29 de marzo de 2023
Notificado por estado N.º 044

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD
SABANALARGA-ATLANTICO.**

SIGCMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6159d0ee10dd779181357b31484337be5d8e77f6343b23f800412f407b7ee2d9**

Documento generado en 28/03/2023 02:48:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>